

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.071/201  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: JOSE RAFAEL PRIETO MARTÍNEZ  
AUTO SUST. No. 190

Admitir la objeción a la partición presentada por los apoderados, dentro de la sucesión doble e intestada del causante JOSE RAFAEL PRIETO MARTÍNEZ. De conformidad con el art. 509 numeral 3º del Código General del Proceso, tramítese como incidente.

Del incidente, córrase traslado a los interesados por el término de tres (03) días, para los efectos establecidos en el art 129 incisos 3º ibídem.

De otra parte, en relación a la solicitud presentada por la apoderada de inventarios adicionales, infórmesele que no es procedente de acuerdo a lo establecido en Sentencia de Tutela STC 10342 – 2018, radicación No. 080001-22-13-000-2018-00177-02 del 10 de agosto de 2018 M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 10 de diciembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de la misma fecha a las 8:00 am.